

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimo

G O B I E R N O C I V I L

Sección Agronómica de Madrid

Plaga de langosta

La aparición en el presente año de focos de plaga de langosta en los términos municipales de Villaviciosa de Odón, Algete, Colmenar Viejo, Villa del Prado, y con mayor intensidad en los de Alcorcón y Carabanchel Alto, hace sospechar que, no obstante los trabajos de extinción realizados, se puedan presentar en el año próximo nuevas superficies infectas, tanto en los mencionados términos como en algunos otros más, a consecuencia de vuelos y re-vuelos del insecto en su estado perfecto.

La previsión en todo momento, salvadora de las mayores dificultades, es, respecto a la plaga de que se trata, salvaguardia, no sólo de los intereses materiales que se han de defender, como son los inherentes a los perjuicios por daños en las cosechas, sino en los deberes morales, que todos los ciudadanos, y muy especialmente las autoridades, han de desplegar, como demostración del celo, actividad e interés en que desaparezca, de una vez para siempre, plaga que sólo la incuria puede dar lugar a que, por su desarrollo, se la considere como calamidad pública.

Por todo ello es menester que cuantos están obligados a coadyuvar en los trabajos precisos de extinción se cumplan los preceptos de las disposiciones vigentes, y en particular por las actuales Juntas locales Informaciones agrícolas, como sustitutas en sus funciones de las antiguas Juntas locales de Plagas, recordando a tales fines el extracto de los artículos referentes a la denuncia de la plaga, conforme a la ley de 21 de mayo de 1908 y artículo 6.º del Real decreto-ley de 20 de junio de 1924.

Según el artículo 58 de la citada Ley, la Junta Local queda obligada a establecer, durante los meses de junio y julio, un servicio de vigilancia para conocer el desarrollo y marcha de la plaga, y de este modo precisar los sitios de posible aovación, denunciando en todo momento la existencia de aquélla al excelentísimo señor Gobernador Civil, como autoridad encargada ahora de las atribuciones conferidas para la ejecución de la Ley.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

INTERVENCION

EJERCICIO DE 1931

MES DE AGOSTO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por Capítulos aprobada por la Excm. Comisión Gestora en sesión de 23 del actual, para el próximo mes de agosto.

CAPITULOS		PESETAS
1.º	Obligaciones generales.	185.000
2.º	Representación Provincial.	15.000
3.º	Vigilancia y Seguridad.	15.000
4.º	Bienes provinciales.	17.000
5.º	Gastos de recaudación.	135.000
6.º	Personal y material.	345.000
7.º	Salubridad e Higiene.	115.000
8.º	Beneficencia.	875.000
9.º	Asistencia social.	55.000
10.º	Instrucción pública.	58.000
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.	870.000
13.º	Montes y Pesca.	78.000
14.º	Agricultura y ganadería.	85.000
18.º	Imprevistos.	42.000
19.º	Resultas.	750.000
	TOTAL.	3.640.000

Importa la precedente distribución de fondos la figurada cantidad de tres millones seiscientos cuarenta mil pesetas.

Madrid, 25 de julio de 1931.—El Presidente, R. Salazar Alonso.

En análoga obligación de denunciar la plaga están también, según el artículo 3.º de la misma Ley, los propietarios y colonos, los ingenieros de todas clases y sus ayudantes, la Guardia Civil, los guardas municipales de campo, los guardas jurados, los de Montes y cuantos tuvieren a su cargo servicios de custodia o vigilancia rural, por lo cual, de cuantos casos conozcan, han de dar cuenta a las mencionadas Juntas locales, para que éstas, a su vez, cumplieren lo ordenado.

Reconocidos por la Junta o persona designadas los sitios denunciados, se acotarán convenientemente todos en los que se compruebe la aovación, conforme al artículo 60 de la referida Ley, exigiendo también, dentro de la primera quincena de agosto, a los propietarios o colonos, en su caso, una relación de las hectáreas que tuviesen infectadas, así como la declaración por los mismos de si han de hacer o no por su cuenta los trabajos de extinción, según preceptúan el artículo 63 y siguientes.

Una vez recogidos por las Juntas los antecedentes necesarios, enviarán directamente a esta Jefatura (Pabellón Central, Escuela de Ingenieros Agrónomos.—La Moncloa), y dentro de la segunda quincena de agosto, un resumen, con expresión del dueño de la finca, nombre de la misma y de los sitios infectados, superficies denunciada y aprovechamientos, para que pueda procederse por el personal agrónómico a la comprobación definitiva y a resolver sobre las medidas pertinentes de extinción.

Para conocimiento general y el de los interesados en particular, así como para la ejecución por los señores Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de Informaciones agrícolas, de los deberes y obligaciones propias de su cargo, se publica cuanto antecede en la seguridad de que el consciente cumplimiento por parte de todos hará innecesario otro estímulo que no fuera el de la propia satisfacción.

Madrid, 4 de agosto de 1931.—P. el Ingeniero de la Sección, Francisco Labrador.

(Núm. 2.034)

MINAS

DECLARACIÓN DE TERRENO FRANCO

Resultando caducadas definitivamente, por el ministerio de la Ley, las minas «La Mejorada», número 845, del término de Mejorada del Campo; «La Mejorada Verdadera», número 849, del mismo término; «San Antonio», número 952, de Colmenar de Arroyo; «Segunda Cuatro Amigos», número 1.128, de Horcajo de la Sierra; queda franco y registrable el terreno que comprendían, el cual podrá solicitarse de nuevo, con opción a subasta, en los días noventa y décimo siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina, que son de diez a catorce. Y transcurrido el expresado plazo sin solicitarse en aquella forma el terreno se atenderá exclusivamente al derecho de prioridad, según dispone el Real decreto de 18 de abril de 1913.

Madrid, 6 de agosto de 1931.—El Gobernador, Emilio Palomo Aguado. (Núm. 2.033)

Diputación Provincial de Madrid

CONVOCATORIA

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que la concede el artículo 91 del Estatuto Provincial, cita a sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de esta Diputación para el próximo martes, día 11 del corriente, a las once de la mañana, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Propuesta de la Presidencia sobre el establecimiento del recargo de una décima en las contribuciones territorial e industrial de la provincia, como medio de aliviar la crisis de trabajo, y demás asuntos que se adicionen por la Presidencia.

Madrid, 7 de agosto de 1931.—El Presidente, Rafael Salazar Alonso.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA.-NEGOCIADO DE HACIENDA

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 19 de junio próximo pasado, para que con cargo al crédito de 2.000.000 de pts., consignado expresamente para estas atenciones en el Capítulo VI, Artículo 1.º, Concepto 203 del vigente Presupuesto, se suplemente en la cantidad de 46.289,17 pesetas, los conceptos 211 y 212 del mismo presupuesto, en que figuran los individuos comprendidos en la relación que aparece unida al expediente, pertenecientes a la Reorganización de la Imprenta municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de julio de 1931.—El Secretario, Mariano Berdejo. (Núm. 2.008)

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesiones del 3 y 10 del mes de julio corriente, para que con cargo al crédito de 2.000.000 de pesetas, consignado expresamente para estas atenciones en el Capítulo VI, Artículo 1.º, Concepto 203 del vigente Presupuesto, se suplementen en 4.500 pesetas, los conceptos del mismo presupuesto, en que figuran los individuos comprendidos en la relación, que aparece unida al expediente, pertenecientes a la Reorganización de servicios varios.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de julio de 1931.—El Secretario, Mariano Berdejo. (Núm. 2.006)

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 10 del corriente mes, para que con cargo al crédito de 2.000.000 de pesetas, expresamente consignado para estas atenciones en el Capítulo VI, Artículo 1.º, Concepto 203 del vigente Presupuesto, se suplementen en la cantidad de 209.440 pesetas, los conceptos del mismo presupuesto, en que figuran los individuos comprendidos en la relación que aparece unida al expediente, pertenecientes a la Reorganización del personal subalterno.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de julio de 1931.—El Secretario, Mariano Berdejo. (Núm. 2.007)

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, queda expuesto al

público en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido para la habilitación de un crédito de 3.000 pesetas, en el presupuesto de Gastos del Interior, con el cual se constituirá un nuevo concepto, el 104 bis, que se entenderá redactado en estos términos «Para gastos de material y útiles de dibujo, copias de planos, etc.», que será cargo al remanente del ejercicio económico de 1930, mediante los trámites oportunos y conforme a lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 17 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1931.—El Secretario, Mariano Berdejo.

(Núm. 2.005)

Secretaría.—Negociado de Ensanche

Este excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada en 31 de julio último, se ha servido acordar un suplemento de crédito de 1.000.000 de pesetas al Capítulo 9.º, Artículo único, concepto 94 del vigente presupuesto ordinario del Ensanche de esta Capital, para atender al pago de jornales del personal obrero eventual, y a cuyo suplemento de crédito se atenderá transfiriendo dicha cantidad del remanente que ofreció la liquidación del presupuesto ordinario del Ensanche de 1930, incorporado al ordinario vigente.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, se anuncia al público por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, quedando expuesto en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría, el expediente de dicho suplemento, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, y presentarse durante dicho plazo en el Registro general de la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento.

Madrid, 6 de agosto de 1931.—El Secretario del excelentísimo Ayuntamiento, M. Berdejo.

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, penden en apelación unos autos seguidos por D. Faustino Morón Reollos con D. Marcelino de la Rosa García y doña Eladia Justo Salcedo, sobre que se dice a la libre disposición del D. Faustino una casa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 121

En la Villa de Madrid, a 7 de julio de 1931.—Vistos los autos de juicio declarativo de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrijos, ante Nos penden, a virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, D. Faustino Morón Reollos, mayor de edad, jornale-

ro y vecino de Toledo, representado por el Procurador D. Francisco Javier Oliva, y dirigido por el Letrado D. José de Gregorio y Cuenca; y de otra, como demandados apelados, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de los demandados D. Marcelino de la Rosa García y doña Eladia Justo Salcedo, ésta por sí y como representante legal de sus hijos menores Pedro Antonio, Francisco, Adoración Carmen, Fermín y María, sobre que se deje a la libre disposición de D. Faustino la casa sita en la calle de Labradores, número 25, de Puebla de Montalbán, con sus frutos, y otros extremos.

Fallamos

Que con expresa imposición de costas de esta segunda instancia a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia, que en 16 de mayo del corriente año dictó el Juez de primera instancia de Torrijos, por la que declaró no haber lugar a acceder a las pretensiones formuladas por D. Faustino Morón Reollos, en la demanda que ha dado lugar al presente juicio, y en su virtud absolvió de ella a los demandados D. Marcelino de la Rosa García, y doña Eladia Justo Salcedo, por sí y en representación de sus hijos menores Pedro Antonio, Francisco, Adoración Carmen, Fermín y María Díaz Chirón y Justo, sin especial condenación de costas, y remítase por el Juzgado a liquidación el documento privado.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta instancia de los demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares—Julio de Torres.—Felipe Fernández de Quirós. Miguel García.—Pedro Navarro.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a los litigantes no comparecidos D. Marcelino de la Rosa García y doña Eladia Justo Salcedo, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 23 de mayo de 1931.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres. (Núm. 1.449) (C.—244)

Juzgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Villa y Secretaría de don Felipe González Bernabé, promovidos por el Procurador don Manuel Muniesa, en nombre de don Antonio Hernando Espinosa, contra don Antonio Carrión Mascarell, hoy en ejecución de sentencia sobre pago de cantidad.

Se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez las siguientes fincas, y que han sido tasadas en

la cantidad de cinco mil setecientos ochenta y siete pesetas con ochenta y un céntimos en junto.

Parcela de terreno en término de Fuencarral al sitio denominado Las Suertes, que está señalada en el plano con el número catorce, y linda: al Este o frente, en línea de doce metros, con la calle particular de Salvador Noceda; al Norte o derecha entrando, en línea de veinticinco metros noventa centímetros, con finca de don Antonio Carrión; al Oeste o espalda, en línea de doce metros, con finca de D. Fulgencio de Miguel; y al Sur o izquierda, en línea de veinticinco metros quince centímetros, con la parcela número quince que adquiere don Antonio Carrión. Las líneas descritas encierran dentro de su perímetro una superficie de trescientos metros treinta decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos sesenta y siete pies ochenta y seis décimos de otro también cuadrados; esta finca ha sido tasada en la cantidad de novecientos sesenta y seis pesetas con noventa y siete céntimos.

Parcela de terreno en término de Fuencarral al sitio denominado Las Suertes, que está señalada en el plano con el número quince, y linda: al Oeste o frente, en línea de doce metros, con calle particular de Salvador Noceda; al Norte o derecha entrando, en línea de veinticinco metros quince centímetros, con parcela número catorce que adquiere don Antonio Carrión; al Oeste o espalda, en línea de doce metros, con finca de don Fulgencio de Miguel; al Sur o izquierda, en línea de veinticinco metros cuarenta centímetros, con parcela número dieciséis, que también adquiere el mismo señor Carrión. Las líneas descritas encierran dentro de su perímetro una superficie de trescientos tres metros treinta decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil novecientos seis pies cincuenta décimos de otro también cuadrados; esta finca ha sido tasada en la cantidad de novecientos setenta y seis pesetas con sesenta y tres céntimos.

Parcela de terreno señalada con el número ocho del plano general en término de Fuencarral, al sitio de Las Suertes, linda: al Norte, en línea de veintisiete metros noventa centímetros, con parcela número siete, vendida a don Vicente Olmos Vila; al Sur, en línea de veintiocho metros, con parcela número nueve, vendida al señor Illanes, al Este, en línea de doce metros, con huerta de don Francisco Martín; y al Oeste, en línea de doce metros, con la calle particular de don Salvador Noceda. Ocupa una superficie de trescientos treinta y cinco metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil trescientos diecinueve pies cua-

drados noventa y cinco centésimas; esta finca ha sido tasada en la cantidad de mil setenta y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos.

Parcela de terreno formada con las dos parcelas señaladas con los números doce y trece del plano general, en el sitio de Las Suertes, término de Fuencarral; linda: al Norte o derecha, en línea de veintiséis metros quince centímetros, con calle de la Margarita; al Oeste o espalda, en línea de veintisiete metros con diez centímetros, con huerta de D. Fulgencio de Miguel; al Sur o izquierda, en línea de veinticuatro metros cuarenta centímetros, con parcela número catorce del plano general de las vendedoras; y al Oeste o frente, en línea de diecisiete metros con sesenta decímetros, con calle particular de don Salvador Noceda. Ocupa una extensión de quinientos cincuenta y dos metros cuadrados noventa y cinco decímetros, equivalentes a siete mil ciento veintidós pies cuadrados cuarenta y nueve décimas; esta finca ha sido tasada en la cantidad de mil setecientos setenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos.

Parcela de terreno en término de Fuencarral, y sitio denominado de Las Suertes, que está señalada en el plano con el número diecisiete, y linda: al Este o frente, en línea de doce metros, con calle particular de Salvador Noceda; al Norte o derecha, entrando, en línea de veinticinco metros cuarenta centímetros, con la parcela número quince que adquiere D. Antonio Carrión; al Oeste o espalda, en línea de doce metros, con finca de D. Fulgencio de Miguel, y al Sur o izquierda, en línea de veinticinco metros sesenta y cinco centímetros, con parcela número diecisiete, propiedad de las vendedoras. Las líneas descritas encierran dentro de su perímetro una superficie de trescientos seis metros treinta decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil novecientos cuarenta y cinco pies catorce décimos de otro también cuadrados; esta finca ha sido tasada en la cantidad de novecientas ochenta y cinco pesetas noventa y siete céntimos.

Para cuyo acto se ha señalado el día doce de septiembre próximo venidero, a las once de su mañana, en las Salas de audiencia de este Juzgado de primera instancia del Distrito de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, y en el de Colmenar Viejo.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la suma por que dichas fincas salen a subasta.

Que no se admitirán posturas alguna inferior que no cubra las dos terceras partes de referida cantidad, y

que la consignación del precio total del remate, descontado lo que se deposite, se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Que podrá hacerse postura a cada una de las fincas por separado, pero será preferido el que la hiciere a todas en junto.

Que los autos y certificación del Registro de la propiedad que expresa la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
Dr. José Santaló (A.—1.520)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Villa y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, promovidos por D. Aureliano-Laureano Almería Dominique y D. Hermenegildo Blanco Herrero, para hacerse cobro de un préstamo de veinticinco mil pesetas e intereses, hecho a don Enrique Baena Montellano, y por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la suma de treinta y cinco mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo base de estos autos, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es la siguiente:

Finca denominada «Villa Laura», de una cabida de tres hectáreas, sesenta y nueve áreas y cuarenta y seis centiáreas, con los siguientes linderos: Norte, carretera de la Estación, Manuel García Moya, Guillermo Pingarrón y herederos de la Duquesa de Sevillano; Este, Manuel García Moya, Guillermo Pingarrón, herederos de la Duquesa de Sevillano, Casimiro Sanz y camino de Hormigueros; Sur, camino de Hormigueros; Oeste, Josefa Algué, Manuel García Moya y Guillermo Pingarrón. Toda la finca está cercada y dentro de ella un hotel de una planta de ciento ochenta metros cuadrados, construido con algún confort. Otro edificio de cien metros cuadrados, destinado a vivienda, y tres casas para guardas y encargados, de ciento veinte metros cuadrados entre las tres; y una serie de construcciones para gallineros, porquerizas, conejeras y otras dependencias, de cuatrocientos metros cuadrados.

Para su remate se ha señalado el día diez de septiembre próximo venidero, a las once y media de su ma-

ñana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de las treinta y cinco mil pesetas porque la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no se admitirán sus proposiciones.

Que no se admitirá postura alguna inferior que no cubra la expresada suma de tipo de subasta.

Que los autos y la certificación del Registro que expresa la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
Dr. José Santaló (A.—1.517)

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia de este día dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a instancia de D. Esteban Blázquez Vidal, contra D. Alejandro y doña Aurora Blond y Sanz y otros, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de sesenta y tres mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Un hotel con jardín y otras dependencias, sito en Chamartín de la Rosa, y su calle de Mateo Inurria, antes de San Luis, número ocho. Linda: al Norte o espalda, en línea de quince metros noventa y cinco centímetros con terreno de D. Santiago García; al Sur o frente, con el camino de Chamartín de la Rosa al Portazgo, después calle de San Luis y hoy de Mateo Inurria, en una línea de veintidós metros sesenta y cinco centímetros; al Este o derecha, en línea de ochenta y siete metros sesenta y cinco milímetros con terrenos que fué de don Santiago García Coronado, hoy calle de la Torre, y al Oeste o izquierda, con terreno que fué de D. Antonio Carrascosa y hoy de sus sucesores. Tiene una superficie de dos mil setenta y seis metros cuadrados, equivalentes a veintiséis

mil setecientos treinta y nueve pies cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día tres de septiembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio, sin lo que no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo expresado.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la certificación de cargas y títulos estarán de manifiesto con los autos en Secretaría para que puedan ser examinados por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que resulta.

Madrid, primero de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
El Juez de primera instancia interino,
(Firmado) (A.—1.519)

JUZGADO ESPECIAL

En virtud de lo acordado por el señor Juez Especial, en el sumario por falsificación de documentos oficiales, se dejan sin efecto las requisitorias llamando a D. Dámaso Guillén Navarro, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 30 de abril de 1929 y en la *Gaceta de Madrid* de 10 de mayo siguiente, y las referentes a D. Manuel Roger Falquet y D. Teodoro Prisciliano Asensio Aperte, que fueron publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 5 de enero y en el BOLETÍN OFICIAL de 7 de febrero de 1930.

Madrid, 11 de julio de 1931.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: El Juez Especial, Merino. (B.—997)

LATINA

Ramírez Ramírez (Severo), natural de Navas de Buítrago (Madrid), de estado soltero, profesión carbonero, de treinta y seis años, hijo de Plácido y de Felipa, domiciliado últimamente en el Callejón de Lozoya, número 4, procesado por atentado y lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés, en sumario número 361-1930 para ser reducido a prisión decretada por la Audiencia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Madrid, 27 de julio de 1931.—El Secretario, Juan García Inés.—El Juez, Salvador Alarcón. (B.—998)

LATINA

Gonzalo Alvarez (Juan), natural de Portillo (Toledo), de estado soltero, profesión mecánico, de veintitrés años, hijo de Pascual y de Narcisa, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, avenida de Leandro Teresa, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del señor García Inés, sumario número 201-1930, para ser reducido a prisión decretada por la Audiencia,

bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Madrid, 27 de julio de 1931.—El Secretario, Juan García Inés.—El Juez, Salvador Alarcón.

(B.—999)

—o—

Alvarez Guzmán (Clara), natural de La Torre de Esteban Hambrán (Toledo), de estado soltera, profesora sirvienta, de diez y ocho años de edad, hija de Alejandro y de Jacinta, domiciliada últimamente en la calle de Rafael Salillas, número 27, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del señor García Inés, en sumario 201 de 1930, para ser reclusa a prisión decretada por la Audiencia, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar y ser declarada rebelde.

Madrid, 27 de julio de 1931.—El Secretario, Juan García Inés.—El Juez, Salvador Alarcón.

(B.—1.000)

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en los autos ejecutivos a nombre de D. Julio Hernández Antón, contra D. Eugenio Lara Perruca, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, y precio de doce mil trescientas veintiocho pesetas en que han sido tasados los bienes muebles, géneros y enseres embargados al deudor.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veinticuatro del actual, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos se pondrán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, cinco de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Pedro P. Alonso
El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.—1.518)

INCLUSA

EDICTO

En los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Ignacio y doña Amparo González Vallarino, como herederos de D. Felipe González Vallarino, contra don Mariano y doña Encarnación Aspa y Gómez, sobre cancelación en el Registro de la Propiedad del Norte de Madrid, de la condición que se consigna sobre las distintas clases de dominio de las partes en que estuvo dividida la casa de la calle de la Aduana, destinada a frontón y hotel, y que tiene los números diecinueve, veintiuno y veintitrés modernos, y está inscrita como finca número cuatro mil nueve en la sección segunda, folio treinta y siete, del libro novecientos cincuenta y seis

del archivo, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez interino, señor Cid y Abad. Madrid, cinco de agosto de mil novecientos treinta y uno.—Habiendo transcurrido el término del emplazamiento practicado por edictos a los demandados don Mariano y doña Encarnación Aspa y Gómez, para que comparecieran en estos autos, personándose en forma, sin haberlo verificado, de conformidad con lo que preceptúa el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil, hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, pero señalándoles el término de cinco días, para que dentro de él comparezcan en los autos personándose en forma.—Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—Cid. Ant. Ant. Lcdo. José Torres.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados en la providencia inserta, expido la presente en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—1.516)

COLMENAR VIEJO

Jiménez (José) y López (Pascual), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en Madrid, Paseo de las Yserías, número 17, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de prestar declaración en sumario que se tramita en el mismo, bajo el número 116-931 por daños.

Colmenar Viejo, 23 de julio de 1931.—El Secretario, Luis B. Sánchez.

(Núm. 1.924) (B.—986)

—o—

Gómez (Silvino), domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de O'Donnell, 115, de donde al parecer se trasladó hace próximamente un año al Puente de Vallecas, ignorándose la calle y número, así como sus demás circunstancias, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en sumario número 207-930 por hurto.

Colmenar Viejo, 23 de julio de 1931.—El Secretario, Luis B. Sánchez.

(Núm. 1.925) (B.—987)

TORTOSA

Pérez Santiago (Antonio) y Yuste Arias (Enrique), de profesión u oficio viajante y director respectivamente del Laboratorio de Publicidad «Eya» de Madrid, domiciliados últimamente en la misma, y cuyo actual paradero se ignora, procesados en causa por estafa, número 186 de 1930, comparecerán en término de ocho días, de rejas adentro en la Cárcel de este partido, a constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Tortosa 23 de julio de 1931.—Por mandato de Su Señoría, Dr. J. Angel Mur.—El Juez (Firmado).

(Núm. 1.934) (B.—983)

COLMENAR VIEJO

Amaya González (Antonio), vecino de Valencia, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual domicilio, el que es de aspecto gitano, de unos cincuenta años, alto, grueso, moreno, picado de viruela, con una cicatriz debajo de la comisura derecha, el que va acompañado de una mujer de unos treinta años, con un niño de pecho, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en sumario número 178 de 1931, por hurto de cabañerías.

Colmenar Viejo, 22 de julio de 1931. El Secretario, Luis B. Sánchez.

(Núm. 1.906) (B.—975)

NAVALCARNERO

Correa Incógnito (José), conocido por «el Portugués», que estuvo trabajando en Villamanta, en las Obras del Ferrocarril a San Martín de Valdeiglesias, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cartagena, número 17, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para la práctica de una diligencia acordada en sumario por violación, contra Sotero Serrano López, número 27 de 1931.

Navalcarnero, 18 de julio de 1931. El Secretario (Firmado).

(Núm. 1.899) (B.—979)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto, se cita a Juana Puertas Galán, de treinta y ocho años, hija de Gregorio y de Anastasia, casada, natural de Almazán (Soria), de profesión asistenta, cuyo actual paradero o domicilio se desconoce, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración en dicho sumario seguido en dicho Juzgado y Secretaría vacante de D. Juan León, bajo el número 671 del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 24 de julio de 1931.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez (firmado).

(B.—996)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pérez Quijano (Antonio), natural de Madrid, de treinta y tres años de edad, hijo de Francisco y de Natividad, con domicilio últimamente en la calle de Vallehermoso, número 23, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en causa seguida por estafa, bajo el número 196 del año 1930, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de En-

juiciamiento Criminal, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular.

Madrid, 23 de julio de 1931.—El Secretario: por sucesión, Fernando Merino.—José González Llana.

(B.—991)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en dicho Tribunal, sobre reclamación de salarios, a instancia de José María López Muñoz, contra D. Emiliano Castro Bonet, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 16 de julio de 1931.—El Sr. D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de Asenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial, habiendo visto, con intervención del Jurado, entre partes: como demandante, José María López Muñoz, de esta vecindad, mayor de edad, mecánico chofer; y como demandado, D. Emilio Castro Bonet, de la misma vecindad, mayor de edad, sobre reclamación de media mensualidad, como indemnización de despido, y no habiendo comparecido el demandado ni persona alguna en su nombre, estando citado con los apercibimientos legales, se acordó celebrar el juicio en su rebeldía.

Fallo:

Que debo condenar a D. Emiliano Castro Bonet a que pague al demandante, José María López Muñoz, 58,31 pesetas, como indemnización por despido, absolviendo a dicho demandado de las demás pretensiones del actor en lo que exceda de esta cantidad. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia Territorial en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación. Notifíquese al demandado rebelde en los Estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén. Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Emiliano Castro Bonet, por su rebeldía, expido el presente, que firmo en Madrid, a 22 de julio de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.
(Núm. 2.031)

En el juicio seguido ante este Tribunal Industrial, a instancia de Julián Vara Hijosa, contra la Sociedad «Nuestra Señora del Carmen», sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia, que copiado su encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 17 de julio de 1931.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Indus-

rial número dos de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, como demandante, Julián Vara Hijosa, mayor de edad, soltero, jornalero, y de esta vecindad, asistido del Letrado don Fernando Esteban; y de la otra, como demandada, la Sociedad «Nuestra Señora del Carmen», cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del juicio, apareciendo citada por edictos con el apercibimiento legal correspondiente, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a la Sociedad «Nuestra Señora del Carmen», de la demanda interpuesta contra la misma por Julián Vara Hijosa, a que este juicio se refiere.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta sentencia que por la rebeldía de la Sociedad «Nuestra Señora del Carmen», se notificará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que el demandante solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en forma al señor Representante legal de la Sociedad «Nuestra Señora del Carmen», autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 23 de julio de 1931. El Secretario, P. S., Rafael Soler.

(Núm. 1.982)

En el juicio seguido ante este Tribunal Industrial, a instancia de Fernando Esteban Benito, contra don Teodoto Hernández Mejía, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 18 de julio de 1931.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, como demandante, Fernando Esteban Benito, mayor de edad, casado, del comercio, y de esta vecindad, y de la otra parte, como demandada, D. Teodoto Hernández Mejía, domiciliado en Ocaña, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de estar citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó continuar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a D. Teodoto Hernández Mejía, a que tan pronto como esta resolución sea firme pague al actor Fernando Esteban Benito 493 pesetas en concepto de sueldos devengados y no satisfechos en servicio del citado patrono. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excma. Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a no ser que el demandante solicite su notifica-

ción personal, dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado. Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Teodoto Hernández Mejía, autorizo la presente que firmo en Madrid, a 24 de julio de 1931.—El Secretario, P. S., Rafael Soler.

(Núm. 1.983)

En el juicio seguido ante este Tribunal Industrial, a instancia de Manuel López Sarabia, contra D. Tomás García y García, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 23 de julio de 1931. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos, de esta Capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Manuel López Sarabia, mayor de edad, casado, jornalero, y de esta vecindad, en nombre y representación de su hijo menor de dieciocho años, Daniel López, y de la otra, como demandado, D. Tomás García y García, que no ha comparecido a la celebración del juicio a pesar de estar citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó continuar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a D. Tomás García y García a que, tan pronto como esta resolución sea firme, pague a D. Manuel López Sa-

rabia, como padre y legal representante de su hijo menor de dieciocho años, Daniel López, la cantidad de treinta y cinco pesetas, importe de los jornales devengados por éste y no satisfechos en servicio del indicado patrono.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante la Excma. Audiencia del Territorio, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se les sea notificada.—Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Tomás García, se notificará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que el demandante solicite su notificación personal, dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Tomás García García, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 30 de julio de 1931.—El Secretario, P. S., (Firmado).

(Núm. 2.026)

En los autos seguidos en este Tribunal sobre reclamación de salarios, a instancia de Josefa Hernández Barroso, contra D. César Manzano de la Cuesta, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintiuno de julio de 1931.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Gustavo Lescure Sánchez, Juez Presidente interino del Tribunal Industrial número uno de la misma los precedentes autos, seguidos entre par-

requerirle para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

522. Adjudicar definitivamente a don Luis Arroyo Castañeda la subasta de acopio de piedra para la reparación de la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela, kilómetros 2 al 13, en la cantidad de pesetas 53.150, y requerirle para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

523. Adjudicar definitivamente a D. Antonio Piera Jané, en nombre y representación autorizada de la Sociedad Anónima «Fomento de Obras y Construcciones», en la cantidad de 21.495 pesetas, las obras de construcción de un firme especial en la Travesía de Barajas, en la carretera de dicho pueblo, al kilómetro 14 de la general de Francia con la Junquera, y se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

524. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para la ejecución de las obras de nueva construcción del cuarto trozo de las carreteras de Las Cumbras, (del Puerto de Navacerrada al Refugio de La Maliciosa) y que se anuncie la correspondiente subasta por el tipo de 469.268,78 pesetas, cuya primera anualidad, se satisfará con cargo a la partida de 150.000 del Capítulo XI, Artículo 5.º del vigente presupuesto, dándose cuenta de ello al Pleno de la Diputación, por afectar el importe de estas obras a varios presupuestos.

525. Conceder un crédito de 20.000 pesetas con cargo a la partida de 200.000 pesetas del Capítulo XIV, Artículo 1.º del vigente Presupuesto, para los gastos de puesta en condiciones de cultivo, riegos, camino y maquinaria de los viveros de vid americana.

526. Conceder un crédito de 2.000 pesetas con cargo a la partida de 200.000 del Capítulo XIV, Artículo 1.º del vigente presupuesto, para adquisición de colecciones especiales de plantas americanas para la formación del curso vitícola y creación de las campos de estudio provinciales.

527. Quedar enterada del oficio del Presidente del Club Alpino Español, dando las gracias por la concesión de una Copa para pre-

504. Declarar válida la subasta celebrada el día 21 de marzo último para contratar las obras de enfoscado, revoco, pintura, etc., etc., en las fachadas a Mediodía y Poniente del Hospital Provincial, cuyo presupuesto de contrata, asciende a la cantidad de pesetas 104.413,74, y, en su consecuencia, elevar a definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 17 del vigente Reglamento de contratación la adjudicación provisional que del remate se hizo en dicho acto a favor de D. Luis González Morales, por ser su proposición la más ventajosa entre las doce que fueron presentadas, en la suma de 68.895 pesetas, resultando un beneficio de 35.518,74 pesetas a favor de los intereses provinciales.

505. Adquirir, por administración, los materiales necesarios para la fabricación y compostura de calzados en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes y Colegio de la Paz, durante el corriente ejercicio económico y cuyo importe asciende a la cantidad de pesetas 17.366,95, por lo cual se halla excluida esta adquisición de la necesidad de subasta y concurso, según preceptúa el artículo 119 del Estatuto Provincial, a fin de que se pueda obtener alguna ventaja en esta compra, se anuncie concurso particular por el plazo de diez días, ya que de esta forma se evitan los gastos de Derechos reales, contribución, etc.

506. Que por el señor Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia Provincial se designe la Comisión de Profesores de las Secciones de Medicina y Cirugía de dicho Cuerpo para que esta, con toda la urgencia posible, redacte los pliegos de condiciones facultativas que han de servir para el concurso que ha de celebrarse para la adquisición de productos farmacéuticos, materiales de cura, instrumental, algodón y gasa, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

507. Acceder a lo solicitado por Carlos González, Francisca González y Luisa Masa Santos, concediéndoles el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Victoria Martínez González, Agueda Sánchez González y Felisa Esteban Masa, números 847, 848 y 849 del registro de turnos, y cuando éste les correspondiera, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

tes: de la una, como demante, Josefa Hernández Barroso, mayor de edad, soltera, como madre y representante legal de su menor hijo natural Antonio Hernández Barroso; y de la otra, como demandado D. César Manzano de la Cuesta, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a D. César Manzano, domiciliado en el número siete de la calle Serrano, de Tetuán de las Victorias, a que pague a Antonio Hernández Barroso y en representación de este a su madre Josefa Hernández Barroso la cantidad de 90 pesetas, por el concepto de la demanda expresa.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer el recurso de revisión, para que, ante la excelentísima Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de ella en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que la demandante, dentro del segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.—Gustavo Loscure.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. César Manzano de la Cuesta, por su rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, 28 de julio de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 2.030)

En los autos seguidos en dicho

Tribunal sobre reclamación de salarios, a instancia de Juan José Cuenca Mira, contra D. Saturnino Díaz y otro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 17 de julio de 1931.—Habiendo visto con intervención del Jurado yo, D. Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de esta Capital, los procedentes autos seguidos entre partes: de una, y como demandante, D. Juan José Cuenca Mira, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Pedro Ortiz Aragonés, y de la otra, y como demandados, D. Saturnino Díaz y D. Francisco Viaños, en rebeldía de los que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salario.

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a los demandados D. Saturnino Díaz y D. Francisco Viaños, a que paguen sesenta y dos pesetas a Juan José Cuenca Mira, restos de salarios devengados como peón suelto de albañil, en obra de la calle de Menéndez Pelayo, 77, por orden y cuenta de los mismos.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Notifíquese a los demandados rebeldes esta sentencia en los estrados del Tribunal e insértese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que el actor, dentro de segundo día, solicite la notificación personal.—Así lo sentencia y

firma.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados D. Saturnino Díaz y D. Francisco Viaños, por su rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 27 de julio de 1931. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 2.032)

En el juicio seguido ante este Tribunal Industrial a instancia de Alfredo Sañoro Sánchez Gil, contra don Andrés García, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 15 de julio de 1931. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta Capital, los procedentes autos, seguidos entre partes; de la una y como demandante D. Alfredo Sañoro Sánchez Gil, mayor de edad, casado, del comercio, y domiciliado en esta Capital, y de la otra, como demandada D. Andrés García, industrial y de esta vecindad, el cual está declarado en rebeldía por no haber comparecido a la celebración del juicio, apesar de estar citado con los apercibimientos legales, por lo cual esta Presidencia acordó celebrar este juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios y horas extraordinarias.

Fallo

Que estimando en parte la demanda a que este juicio se refiere, debo condenar y condeno a D. Andrés

García, a que tan pronto como esta resolución sea firme, pague al actor Alfredo Sañoro Sánchez Gil, la suma de cuarenta pesetas por los dos últimos días trabajados y que no le abonó y el importe de una semana de salarios como indemnización por haber sido despedido sin previo aviso. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que le sea notificada.—Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se pida su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Felipe Vivanco.—Publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Andrés García, autorizo la presente que firmo en Madrid, a 21 de julio de 1931.—El Secretario, P. S. Rafael Soler.

(Núm. 2.028)

AYUNTAMIENTOS

LOS MOLINOS

La ordenanza aprobada por este Ayuntamiento sobre el aprovechamiento y pago de los terrenos conocidos por rastrojera o comunales de estos propios, se encuentra expuesta al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Los Molinos, 27 de julio de 1931.

El Alcalde, Benito de Lucas.

(Núm. 2.003)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, Teléfono, 53202

508. Quedar enterada del oficio del señor Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, al que acompaña certificación médica del Profesor del Establecimiento, dando cuenta de que la niña Isabel Quizá Moreno, no reúne las condiciones reglamentarias para su ingreso en el mismo, y en su virtud, anular en el Registro de turnos el número 680 correspondiente a la citada niña.

509. Conceder el ingreso en el Asilo de San Isidro Labrador al anciano Pedro Fernández Sancho, por justificar con la documentación que acompaña reunir las condiciones reglamentarias.

510. Desestimar instancia de Fermín Baldominos Alvarado, solicitando le sea entregado un niño de quince a diecisiete años, por oponerse a ello las disposiciones reglamentarias.

511. Acceder a lo solicitado por Manuela Fernández, declarando de abono a su favor la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogida que fué del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, le correspondió en 2 de julio de 1917, por justificar con la documentación que acompaña haber contraído matrimonio y reunir las condiciones reglamentarias.

512. Acceder a lo solicitado por Manuela Sopena, declarando de abono a su favor la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogida que fué de la Inclusa y Colegio de la Paz, le correspondió en la extracción de 12 de septiembre de 1913, por justificar con la documentación que acompaña haber contraído matrimonio y reunir las condiciones reglamentarias.

513. Acceder a lo solicitado por Jesús Quirós y Pedro García, concediéndoles autorización para adoptar legalmente a las colegialas Ludoviga García y Josefa Hernández Sánchez, respectivamente, con la obligación, por parte de los interesados, de remitir a la Dirección del Establecimiento, copias de las inscripciones en el Registro Civil a que dé lugar las mencionadas adopciones.

514. Conceder autorización para sentar plaza como educandos trompetas a los acogidos del Pardo, pensionados por esta Corporación, César García Iglesias, Matías Serrano Gómez y Odilón Pérez, por corresponder a la misma ejercer el derecho de tutela sobre los mismos.

515. Fijar, en la cantidad de 60 pesetas por día, las dietas del

funcionario del Cuerpo Administrativo que realice el servicio de conducción de dementes desde el Hospital Provincial a los Manicomios que les correspondan, designando al funcionario D. Enrique Vivanco Torres para que realice las actualmente organizadas en Valladolid, Badajoz y Cáceres; Almería, Granada, Jaén y Málaga; Cádiz, Sevilla y Córdoba, y Albacete, Alicante y Murcia, y sus incidencias.

516. Autorizar, en virtud de lo informado por el señor Diputado Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, al señor Director de dicho Establecimiento para que las niñas que cursan la carrera del Magisterio y que efectuaron sus exámenes de primer año en el curso anterior en la Escuela normal de Guadalajara, puedan continuar en la misma sus estudios, para evitar alteraciones de textos y programas, dejando subsistente para lo sucesivo lo acordado en sesión de 31 de julio último.

517. Autorizar al Coronel del Regimiento de Telégrafos, de guarnición en El Pardo, la colocación de postes para la instalación de una línea telefónica en la carretera de San Martín de la Vega la general de Andalucía.

518. Aprobar la liquidación de las obras de riego asfáltico superficial de los kilómetros 2 al 8 de la carretera de Morata a Perles, ejecutadas por el contratista don Fernando Aguilar, y declarando de abono a su favor el saldo resultante de 7.327,37 pesetas.

519. Aprobar la liquidación de las obras de acopio de piedra de la carretera de Torres de la Alameda a la de Alcalá de Henares, Loeches y de la de Santorcaz por los Hueros a Torres de la Alameda, ejecutadas por el contratista D. Juan López Soldado, y declarando de abono a su favor el saldo de 17.207,91 pesetas.

520. Aprobar la liquidación de las obras de acopio e inversión de piedra de la carretera de Robledo de Chavela a Navas del Rey, ejecutadas por el contratista D. José Navarro Martínez, y declarando de abono a su favor el saldo resultante de 23.221,80 pesetas.

521. Adjudicar definitivamente a D. Manuel Benloch, en representación de la Sociedad Española de Contratas, la subasta de las obras de pavimentación de la Travesía, en el camino provincial de Mejorada del Gampo a Loeches, en la cantidad de 35.450 pesetas.